

H. CONGRESO DEL ESTADO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 12 de mayo del 2016, los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentaron a la Plenaria con fundamento en lo dispuesto en los artículos 143, 146, 154, 155 fracción II, 156, 159, en correlación con los artículos 111 con excepción de la fracción VIII y 112 numeral 3 y 4, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 51 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, y las Bases Octava y Novena de la Convocatoria del Procedimiento de Selección y Designación de Consejeros del Consejo de Políticas Públicas; la propuesta para designar a los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas, bajo los siguientes:

“ANTECEDENTES

Que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fecha 14 de abril del año 2016, aprobó el Acuerdo Parlamentario de la Comisión de Gobierno por medio del cual el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero aprueba la Convocatoria a todas y todos los ciudadanos mexicanos con residencia en el estado de Guerrero, a participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas.

Que para el efecto de su conocimiento general y en términos del numeral 3 del artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, dicha convocatoria fue publicada con fecha 15 de abril del año 2016 en el portal oficial de la internet del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, así como en los periódicos “El Sur Periódico de Guerrero” y “La Jornada”.

Que en términos de la base Primera de la Convocatoria del Procedimiento de Selección y Designación de Consejeros del Consejo de Políticas Públicas, se establece que es la Comisión de Gobierno de este Honorable Congreso el órgano encargado de conducir el procedimiento de selección y designación de Consejeros del Consejo de Políticas Públicas.

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Base Sexta de la Convocatoria, se establece:

“BASE SEXTA.- VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS Y VALORACIÓN CURRICULAR. La Comisión de Gobierno, con el apoyo

H. CONGRESO DEL ESTADO

del personal que estime pertinente, verificará el cumplimiento de los requisitos.

Dicha evaluación estará a cargo de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Gobierno. Una vez realizada la valoración curricular, se elaborará la lista de candidatos en orden alfabético.”

Que en términos de la Base Segunda de la referida convocatoria y el acuerdo de ampliación de periodo de registro, la recepción de solicitudes de aspirantes y documentos inicio el día 16 de abril y concluyó el día 6 de mayo del año 2016, descontados los fines de semana y el día lunes 2 de mayo por decretarse inhábil en el Poder Legislativo.

Que una vez transcurrido el plazo de Registro, la Presidenta de la Comisión de Gobierno, dio cuenta a los Integrantes de la citada Comisión, que se inscribieron para participar en el proceso de selección un total de 16 profesionistas, a los cuales se les asignó su folio de inscripción en el orden cronológico de registro, para mayor claridad respecto del número de solicitudes recibidas, se establecerá el número de folio asignado y el nombre del aspirante, siendo estos los siguientes:

FOLIO	NOMBRE DEL ASPIRANTE
1	Rubén Apáez Lara
2	Octavio Armando Domínguez Torres
3	Fernando Rey Loza Robles
4	Pedro San Martín Barrios
5	Octavio Adolfo Klimek Alcaraz
6	Netzahualcóyotl Bustamante Santín
7	J. Félix Rodríguez Rodríguez
8	Arturo Solís Felipe
9	José Concepción Betancourt Villa
10	Verónica Olimpia Sevilla Muñoz
11	Javier Gerónimo Morales Burgart
12	Israel Hernández Jiménez
13	Sayda Hillevy Tapia Díaz
14	Rosendo Guzmán Nogueta
15	Rosalba Marcelo Pani
16	Ignacio Lacunza Magaña

H. CONGRESO DEL ESTADO

Que en términos de la Base Tercera de la convocatoria y en cumplimiento del artículo 156 en correlación con el 111 con excepción de la fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas deberán de reunir los siguientes requisitos:

I.- Ser Ciudadano Mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.- Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;

III.- Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;

IV. Haber residido en el Estado durante cinco años anteriores al día de su nombramiento;

V. Contar con conocimientos especializados y con experiencia debidamente comprobados en el ámbito de su competencia y con experiencia debidamente comprobada de, al menos, cinco años dentro de la administración pública;

VI. Poseer al día de su nombramiento, título y cédula profesional de licenciado en áreas afines a las de su competencia, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

VII. No ser ministro de ningún culto religioso; y,

VIII. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.”

Que esta Comisión de Gobierno, con el objeto de verificar los requisitos exigidos por la Ley y en términos de las documentales que se anexaron a los expedientes para comprobar los mismos, realizó y estableció conforme a un formato individual las formas de acreditar cada uno de los requisitos, dicho formato contiene los elementos siguientes:



GUERRERO
2015 - 2018

H. CONGRESO DEL ESTADO

NOMBRE DEL ASPIRANTE		
REQUISITOS	FORMA DE ACREDITARLOS	OBSERVACIONES
I. Ser Ciudadano Mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles	- Acta de Nacimiento - Credencial de Elector - Constancia del IFE	
II.- Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;	- Acta de Nacimiento	
III.- Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;	- Carta de No Antecedentes Criminalísticos -Constancia bajo protesta de decir verdad	
IV. Haber residido en el Estado durante cinco años anteriores al día de su nombramiento;	- Constancia de Residencia expedida por Autoridad correspondiente	
V. Contar con conocimientos especializados y con experiencia debidamente comprobados en el ámbito de su competencia y con experiencia debidamente comprobada de, al menos, cinco años dentro de la administración pública;	- Constancias Laborales Constancias de cursos, talleres, diplomados, encuentros, conferencias Títulos Profesionales	
VI. Poseer al día de su nombramiento, título y cédula profesional de licenciado en áreas afines a las de su competencia, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello;	- Título de Licenciaturas, Maestrías, Doctorados - Cédula Profesional	
VII. No ser ministro de ningún culto religioso;	-Constancia bajo protesta de decir verdad	
VIII. No haber sido dirigente de algún partido político ni	-Constancia bajo protesta de decir verdad	

H. CONGRESO DEL ESTADO

<i>postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.</i>		
--	--	--

Que esta Comisión de Gobierno, verificados el cumplimiento de los requisitos y una vez analizado los documentos que hicieron acompañar los profesionistas aspirantes a Consejeros del Consejo de Políticas Públicas (Expedientes que obran en los archivos de este Poder Legislativo y que se tienen reproducidos en la presente propuesta como si formaran parte de esta a la que se engrosará la misma), con el objeto de contar con elementos suficientes para acreditar cada uno de los requisitos exigidos por la Ley y a fin de no vulnerar ningún derecho de los solicitantes, los Diputados integrantes de esta Comisión de Gobierno, por Acuerdo de fecha 11 de mayo del año en curso, en términos de la Base Sexta de la multicitada convocatoria determinamos que los profesionistas que reúnen los requisitos, son los siguientes:

NOMBRE DEL ASPIRANTE
<i>Arturo Solís Felipe</i>
<i>Fernando Rey Loza Robles</i>
<i>Ignacio Lacunza Magaña</i>
<i>J. Félix Rodríguez Rodríguez</i>
<i>Javier Gerónimo Morales Burgart</i>
<i>José Concepción Betancourt Villa</i>
<i>Netzahualcóyotl Bustamante Santín</i>
<i>Octavio Adolfo Klimek Alcaraz</i>
<i>Octavio Armando Domínguez Torres</i>
<i>Pedro San Martín Barrios</i>
<i>Rosalba Marcelo Pani</i>
<i>Rosendo Guzmán Noguera</i>
<i>Rubén Apáez Lara</i>
<i>Verónica Olimpia Sevilla Muñoz</i>

Que asimismo se determinó que incumplen requisitos los aspirantes siguientes: **Israel Hernández Jiménez y Sayda Hillevy Tapia Díaz**, lo anterior derivado a que de acuerdo con las copias certificadas de las actas de nacimiento que acompañan en su registro se acreditó que conforme a la fracción segunda del artículo 111 de la Constitución Política del Estado, para ser Consejero del Consejo de Políticas Públicas, se requiere "II. Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;" y, a la fecha de designación **no cuentan con los 30 años cumplidos al día de la designación.**

Que derivado que en el registro, verificación y cumplimiento de los requisitos, a juicio de esta Comisión de Gobierno con excepción de los profesionistas antes señalados todos cumplen con los requisitos exigidos y tomando en consideración que únicamente continúan en el proceso de selección y designación dos mujeres, consideramos que no se considera necesario llevar a cabo el proceso de entrevistas y exposición de plan de trabajo, en razón de que se acredita que todos los aspirantes que continúan en el proceso presentaron sus propuestas de plan de trabajo, conforme a las atribuciones y competencias otorgadas al Consejo de Políticas Públicas.

Que el artículo 155 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que el Consejo de Políticas Públicas, se integra con un Consejero Presidente designado por el Gobernador del Estado y cuatro Consejeros, designados por las dos terceras partes del total de los integrantes del H. Congreso del Estado, quienes durarán en su encargo tres años.

Que conforme a lo establecido en los artículos 155 fracción Segunda, en correlación con el numeral 3 del artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, así como la Base Octava de la Convocatoria del Proceso de Selección y Designación de Consejeros del Consejo de Políticas Públicas, la Comisión de Gobierno formulará la propuesta al Pleno del Congreso para designar a los Consejeros, propuesta que se integrará con dos mujeres y dos hombres, por lo que una vez verificado los requisitos, analizados los perfiles, la evaluación de las currículas y planes de trabajo presentados por los aspirantes, esta Comisión de Gobierno formula propuesta para integrar el Consejo de Políticas Públicas, con los aspirantes siguientes:

Rosalba Marcelo Pani, es mexicana, nacida y vecina de Chilpancingo, desde hace más de cinco años, con 44 años de edad, de profesión Licenciada en Ingeniería Civil, egresada de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Autónoma de Guerrero, con Título y Cédula número 9825175, cuenta con la experiencia laboral y profesional siguiente:

- Jefa de Departamento de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. De 2000 a 2005
- Directora de la Dirección de Operaciones del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero. Del 2005 al 2007
- Coordinadora de Pisos Firmes del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano de Guerrero. Del 2007 al 2008

- *Promotora Técnica de la Gerencia de Construcción del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa de noviembre de 2008 a diciembre de 2009.*

Cuenta en su preparación profesional con diversos cursos, talleres y capacitaciones en relaciones humanas, actualización pedagógica, en diseño, promoción y financiamiento de vivienda.

Así mismo, bajo protesta de decir verdad mediante escritos de fecha 6 de mayo de 2016, manifiesta, no estar suspendida ni haber sido destituida o inhabilitada por resolución firme como servidor público, ni estar sujeta a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables; no ser ministra de algún culto religioso; no haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación, del mismo modo acompaña carta de antecedentes no penales número 181887, de fecha 29 de abril de 2016, expedida por la Dirección General de Archivo Criminalístico en el Estado de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

En su propuesta de Plan de Trabajo considera como elementos esenciales el establecimiento de la agenda política y la medición de impacto, la problemática social y las actividades tendientes a cumplir con las facultades del Consejo de Políticas Públicas.

Javier Gerónimo Morales Burgart, es mexicano, nacido en Celaya, Guanajuato y vecino de Acapulco de Juárez, Guerrero, desde hace más de cinco años, cuenta con 75 años de edad, tiene estudios de Arquitectura, por la Universidad Nacional Autónoma de México, con número de Cédula Profesional 3535C1.

En su experiencia como Servidor Público ha ocupado entre otros los cargos de: asesor de la Presidencia Municipal de Acapulco en el Periodo 2009-2012; Representante del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero en la Comisión Consultiva Regional del Infonavit del Periodo 2005-2013, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Subdelegado del FOVISSTE en el Estado de Guerrero, Director Responsable de Obras y Desarrollador de Estudios de Impacto Urbano en Acapulco, Director de Proyectos y Construcción de CONASUPO.

Asimismo, en su experiencia docente ha sido profesor de Técnicas de Representación, Diseño Urbano III y IV y Taller de Arquitectura III en la Universidad Nacional Autónoma de México, en la Universidad Americana de Acapulco, se ha desempeñado como Director de la Facultad de Arquitectura de 1994 a 1996, ha impartido las materias de Contextos de la Arquitectura I, el

Hombre y el Medio Ambiente y Taller de Arquitectura I, II, IV y V, Urbanismo II e Historia de la Arquitectura en México siglo XX.

Bajo protesta de decir verdad mediante escritos de fecha 6 de mayo de 2016, manifiesta, no estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables; no ser ministro de algún culto religioso; no haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación, del mismo modo acompaña carta de antecedentes no penales número 181886, de fecha 29 de abril de 2016, expedida por la Dirección General de Archivo Criminalístico en el Estado de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Arturo Solís Felipe, es mexicano, nacido en Cruz Grande, Municipio de Florencio Villarreal y vecino de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, desde hace más de cinco años, que tiene 45 años de edad cumplidos, que cuenta con Título y Cédula en los estudios de Licenciado en Derecho, por la Universidad Autónoma de Guerrero, con Maestría en Derecho Constitucional y Electoral, por la Universidad Americana de Acapulco, adicionalmente cuenta con diversos cursos, talleres, conferencias, diplomados entre otros en diversos temas en derecho.

De las constancias laborales que acompaña se desprende que ha sido, Secretario Técnico de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Congreso del Estado de Guerrero de 1988 a 1999, Capacitador electoral en el Proceso Electoral Federal de 2000, Asesor del H. Ayuntamiento de Metlatónoc en 2000, Secretario de Estudio y Cuenta de la Segunda Sala Regional del Tribunal Electoral del Estado en 2005, Juez Instructor en el Tribunal Electoral del Estado de 2006 a 2013, Magistrado Supernumerario del Tribunal Electoral del Estado de enero de 2013 a octubre de 2014.

En su plan de Trabajo desglosa objetivos y estrategias tanto Generales como particulares entre los que destacan: las de establecer las políticas públicas prioritarias del Estado y de los municipios a corto plazo y fijar las estrategias de desarrollo humano, económico, social, político, agropecuario y cultural sustentables a mediano y largo plazo, orientados a abordar los principales problemas de Guerrero; diseñar los mecanismos de coordinación y articulación entre los distintos programas Sociales, económicos, agropecuarios, pesqueros, mineros, políticos, jurídicos y culturales que ejecutan las distintas dependencias de la administración pública estatal y de los municipios para trazar objetivos y líneas de acción coordinadas.

H. CONGRESO DEL ESTADO

Entre las metas trazadas contempla las de lograr una correcta y eficaz administración de los recursos públicos del Estado, destinados a la política social, económica, agropecuaria, minera y cultural, por lo que considera como un espacio articulador de la planificación estratégica y coordinador de las políticas públicas en general.

Mediante escrito bajo protesta de decir verdad mediante escritos de fecha 6 de mayo de 2016, manifiesta, no estar suspendido ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme como servidor público, ni estar sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables; no ser ministro de algún culto religioso; no haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación, del mismo modo acompaña carta de antecedentes no penales número 182121, de fecha 6 de mayo de 2016, expedida por la Dirección General de Archivo Criminalístico en el Estado de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Verónica Olimpia Sevilla Muñoz, es Mexicana por nacimiento, Nacida y vecina de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, desde hace más de cinco años, que tiene 44 años de edad cumplidos, con estudios de Licenciado en Administración de Empresas, por el Instituto Tecnológico de Monterrey, campus Querétaro, con estudios de Maestría en Administración, por el Instituto Tecnológico de Monterrey, con Título y Cédula Profesional número 1657004.

Entre las actividades laborales se ha desempeñado presidenta del Comité de Finanzas de la Industria de la Construcción delegación, Guerrero, profesora Investigadora tiempo completo en la Universidad Autónoma de Guerrero en los programas educativos de Ingeniero civil, Ingeniero Constructor desde 1992, así como en la maestría en Construcción en dicha Universidad, integrante del Consejo de Administración del Organismo Operador de Agua Potable de Chilpancingo de los Bravo.

Bajo protesta de decir verdad mediante escrito de fecha 6 de mayo de 2016, manifiesta, no estar suspendida ni haber sido destituida o inhabilitada por resolución firme como servidor público, ni estar sujeta a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local, en los términos de las normas aplicables; no ser ministra de algún culto religioso; no haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación, del mismo modo acompaña carta de antecedentes no penales número 181885, de fecha 29 de abril de 2016, expedida por la Dirección General de Archivo Criminalístico en el Estado de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Ahora bien, respecto a las calidades que se tienen de las y los Ciudadanos que integran la propuesta para considerarlos como Consejeros para integrar el Consejo de Políticas Públicas, es que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Ley, así como con las calidades que se requieren para ello.

Que para la selección y designación de Consejeros para integrar el Consejo de Políticas Públicas, la fracción segunda del artículo 155 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, dispone que los Consejeros serán designados por el Congreso del Estado mediante el voto de las dos terceras partes del total de los integrantes del Congreso del Estado, en tales consideraciones al requerirse votación calificada, en términos del inciso a), fracción Segunda del artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitamos que la votación sea nominal.

Asimismo, en términos del artículo 156 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas, durarán en su encargo 3 años.

En razón de lo anterior los suscritos diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, en términos de la Base Octava de la Convocatoria, sometemos a consideración de la plenaria, la siguiente:

Propuesta para integrar el Consejo de Políticas Públicas del Estado de Guerrero, integrada de la siguiente manera:

- *Rosalba Marcelo Pani*
- *Javier Gerónimo Morales Burgart*
- *Arturo Solís Felipe*
- *Verónica Olimpia Sevilla Muñoz*

Que en sesión de fecha 12 de mayo del 2016, la Presidencia de la Mesa Directiva, sometió para su discusión, la propuesta de antecedentes, y no habiéndose registrado en contra en la discusión, se sometió en votación nominal conforme a lo solicitado por la Comisión de Gobierno, aprobándose por unanimidad de votos, siendo el resultado siguiente: **a favor 37 votos, en contra 0 y 1 abstención**, derivado de la votación el Presidente de la Mesa Directiva realizó la declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia informa a la Plenaria que con 37 votos a favor, en contra 0 y 1 abstención, se tiene por designados a los Ciudadanos Rosalba Marcelo Pani, Javier Gerónimo Morales Burgart, Arturo Solís Felipe y Verónica*

H. CONGRESO DEL ESTADO

Olimpia Sevilla Muñoz, como Consejeros del Consejo de Políticas Públicas del Estado de Guerrero”. Emitase el Decreto y los nombramientos correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 212 MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LOS CIUDADANOS ROSALBA MARCELO PANI, JAVIER GERÓNIMO MORALES BURGART, ARTURO SOLÍS FELIPE Y VERÓNICA OLIMPIA SEVILLA MUÑOZ, COMO CONSEJEROS DEL CONSEJO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tienen por designados a los Ciudadanos Rosalba Marcelo Pani, Javier Gerónimo Morales Burgart, Arturo Solís Felipe y Verónica Olimpia Sevilla Muñoz, como Consejeros del Consejo de Políticas Públicas del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tómeseles la protesta de ley y expídanseles sus respectivos nombramientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

H. CONGRESO DEL ESTADO

TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto a los interesados, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

CARLOS REYES TORRES

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

MA. DEL PILAR VADILLO RUIZ

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

GUERRERO
2015 - 2018

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 212 MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LOS CIUDADANOS ROSALBA MARCELO PANI, JAVIER GERÓNIMO MORALES BURGART, ARTURO SOLÍS FELIPE Y VERÓNICA OLIMPIA SEVILLA MUÑOZ, COMO CONSEJEROS DEL CONSEJO DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE GUERRERO.)